

Resolución Nro. MIDUVI-CZ2-2023-0001-R

Tena, 14 de enero de 2023

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Ing. Alex Gabriel Alarcón Carrillo  
COORDINADOR GENERAL REGIONAL ZONAL 2

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*;

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“(…) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

*(…) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.”*

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público;

**Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: *“Art. 6.- Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en*

**Resolución Nro. MIDUVI-CZ2-2023-0001-R**

**Tena, 14 de enero de 2023**

*decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: “*PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de*

**Resolución Nro. MIDUVI-CZ2-2023-0001-R**

**Tena, 14 de enero de 2023**

*Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*”;

**Que**, la Resolución RE-SERCOP-0000072-2016 en su artículo 6, respecto de los Módulos Facilitadores dispone: “Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación -PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal”, y en el artículo 102 dispone: “(...). Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes

**Que**, mediante ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A, de 03 de enero de 2023 la ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda acordó: “EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”, el cual en su artículo 11 determina:

**“Artículo 10.-De los coordinadores generales regionales. - Delegar a los Coordinadores Generales Regionales para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones dentro de su jurisdicción:**

**11.1 En el ámbito administrativo:**

**10.1.6** *Suscribir por avocación y en caso de ausencia o excusa de las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios, en el ámbito de su jurisdicción, resoluciones, notificaciones y cualquier acto administrativo relacionado con el ejercicio de las competencias del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como, respecto de la gestión y cumplimiento de obligaciones que las personas naturales o jurídicas tengan con el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

**“Artículo 11.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios.-**

**Resolución Nro. MIDUVI-CZ2-2023-0001-R**

**Tena, 14 de enero de 2023**

*Delegar a los Directores de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones: (...)*

**11.1 En el ámbito administrativo:**

**11.1.11** *Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto.*

**11.1.12** *Registrar en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción, previa autorización del Coordinador General Regional.*

**11.3. En la contratación pública: (...)**

**11.3.13** *Autorizar y suscribir las reformas al Plan Anual de Contratación en su jurisdicción, conforme lo dispuesto a la normativa aplicable para el efecto.*

**11.3.14** *Registrar, en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción.*

**Que,** Con Memorando Nro. MIDUVI-CGAF-2023-0011-M, de 05 de enero de 2023, se señala lo siguiente: “(...) Una vez revisado el Sistema de Administración Financiera – eSIGEF, se observa el presupuesto inicial aprobado para el ejercicio fiscal 2023 para el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a nivel nacional, a nivel de grupos de gasto, fuente de financiamiento, ítems de ejecución, con cargo a gasto permanente y no permanente; con una asignación inicial aprobada de USD. 60 111.132,77 al 03 de enero de 2023.

**Que,** Mediante Acción de Personal No. DATH-AP-2022-0051, de fecha 22 de abril de 2022, en el que se le designa al Ing. Alex Gabriel Alarcón Carrillo, COORDINADOR GENERAL REGIONAL ZONAL 2.

**Que,** en base a la Delegación Ministerial, y de conformidad a la normativa legal citada en los considerandos anteriores, le corresponde al Coordinador General Regional Zonal 2, mediante resolución motivada aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Napo del año 2023.

En uso de mis atribuciones y facultades legales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y en la Delegación Ministerial.

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante ACUERDO Nro.

**Resolución Nro. MIDUVI-CZ2-2023-0001-R**

**Tena, 14 de enero de 2023**

MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A, de 03 de enero de 2023, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Napo para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría a nivel nacional del año 2023, una vez recibido la aprobación del Plan Operativo Anual de Gasto de Inversión 2023, suscrito mediante Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-R, por la Mgs. María Gabriela Aguilera Jaramillo, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 2.-** Disponer la respectiva Publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Napo, en el Portal Institucional del SERCOP, a través del módulo facilitador establecido por el SERCOP para el efecto.

**Artículo 3.-** Disponer la respectiva Publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Napo, en la página Web de la Institución.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Alex Gabriel Alarcón Carrillo  
**COORDINADOR GENERAL REGIONAL 2**

Anexos:

- formato\_pac\_napo\_20230824055001673720010.xls